



Fecha de Consulta : Martes, 21 de Julio de 2020 - 10:12:52 P.M.

Número de Proceso Consultado: 41001400300820180011600

Ciudad: NEIVA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES DE NEIVA

### Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
005 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos		Juz 5 Pequeñas Causas Múltiples	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- LADRILLERA EL CORTIJO		- VIFI S. A. S.	
Contenido de Radicación			
Contenido			
EJECUTAN FACTURAS.			

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 16/07/2020 A LAS 20:10:20.	16 Jul 2020	16 Jul 2020	16 Jul 2020
15 Jul 2020	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACTO				15 Jul 2020
21 Ene 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL 2018 S.S.			21 Ene 2019
30 Nov 2018	RECEPCION MEMORIAL	LLEGA COSNTANCIA DE NOTI AVISO- PASA NO 1.			30 Nov 2018
07 May 2018	RECEPCION MEMORIAL	LLEGA NOTIFICACION PERSONAL SE REALIZO PSA ANAQUEL 2018.			07 May 2018
13 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL 2018			13 Mar 2018
02 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 02/03/2018 A LAS 07:23:26.	05 Mar 2018	05 Mar 2018	02 Mar 2018
02 Mar 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				02 Mar 2018
19 Feb 2018	RADICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 19/02/2018 A LAS 08:01:15	19 Feb 2018	19 Feb 2018	19 Feb 2018



JULY TATIANA FONSECA LAGUNA  
Abogada Especialista en  
- Derecho Laboral y Relaciones Industriales  
- Derecho Administrativo

Señores

**JUEZ QUINTO (05) PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES DE NEIVA**  
Ciudad

Ref.: Proceso: Proceso Ejecutivo  
Demandante: Ladrillera el Cortijo S.A.S.  
Demandado: VIPI S.A.  
Asunto: Recurso de reposición  
Radicado: 41001400300820180011600

**JULY TATIANA FONSECA LAGUNA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 26.420.649 expedida en la ciudad de Neiva, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No 172.407 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en esta oportunidad actuando en condición de apoderada judicial de LADRILLERA EL CORTIJO S.A.S, mediante el presente memorial me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 15 de julio que fuera notificado por estado el día 16 del mismo año y mes, el cual declarara el desistimiento tácito del proceso atendiendo a las siguientes consideraciones.

El despacho decreta el desistimiento tácito del proceso dando aplicación al numeral segundo del artículo 317 que reza "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes"

Decisión en la cual desatina el despacho, pues desde el mes de diciembre del año 2018 se solicitaron medidas cautelares, a través de petición que fuera radicada ante la oficina judicial correspondiéndole el número **OJRE078301**.



JULY TATIANA FONSECA LAGUNA  
 Abogada Especialista en  
 - Derecho Laboral y Relaciones Industriales  
 - Derecho Administrativo

DIRECCION SECCION DE LA RAMA JUDICIAL  
 No. Radicación: 40874001 - NEIVA  
 Fecha: 19/12/2018 Hora: 07:38:24  
 Demanda: Amparo de C.A. Municipal Neiva  
 DESCRIPCIÓN: MEDIDA CAUTELAR  
 CLASE: PREVIDA

**Señor:**  
**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
 Ciudad:

**Rel. Proceso:** Proceso Ejecutivo  
**Demandante:** Radiera el Corfo S.A.S.  
**Demandado:** VIPS SA  
**Asunto:** SOLICITUD DE medida cautelar  
**Radicado:** 41001500350820180011400

El numeral segundo del artículo en cinta establece que se configura el desistimiento tácito ante la inactividad del demandante, pero no frente a la del despacho.

----- Consultado el registro público de la rama judicial, se observa que el despacho no ha resuelto la petición, veamos.

Actuaciones del Proceso					
FECHA	FECHA DE EJECUCIÓN	ACTUACIÓN	19-12-2018	19-12-2018	19-12-2018
19-12-2018	19-12-2018	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/12/2018 A LAS 07:38:24			
19-12-2018	19-12-2018	ACTO DE FIANZA POR DESISTIMIENTO TÁCITO			19-12-2018
24-01-2019	24-01-2019	CONSTANCIA EJECUTIVA			24-01-2019
18-04-2019	18-04-2019	NEGOCIOS PREJUDICIALES			18-04-2019
07-05-2019	07-05-2019	NOTIFICACIÓN PERSONAL DE RESOLUCIÓN POR NEGOCIOS PREJUDICIALES			07-05-2019
11-05-2019	11-05-2019	EXHIBICIÓN DE FIANZA			11-05-2019
02-06-2019	02-06-2019	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/06/2019 A LAS 07:38:24			02-06-2019
03-06-2019	03-06-2019	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2019 A LAS 07:38:24			03-06-2019
15-08-2019	15-08-2019	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE FIANZA REGISTRADA EL 15/08/2019 A LAS 07:38:24			15-08-2019

Razones las anteriores que nos legitiman para solicitar al despacho revoque el auto que declara el desistimiento tácito y como consecuencia resuelva la petición de medida cautelar solicitada y en el evento de que no se

Carrera 4 No. 9-25 Oficina 204  
 Edificio Diego de Ospina  
 Neiva Huila

Cel. 3183586089  
 Tel (098) 8720210  
 abogadosasesoresneiva@gmail.com



JULY TATIANA FONSECA LAGUNA  
Abogada Especialista en  
- Derecho Laboral y Relaciones Industriales  
- Derecho Administrativo

revoque el auto, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

### PRUEBAS

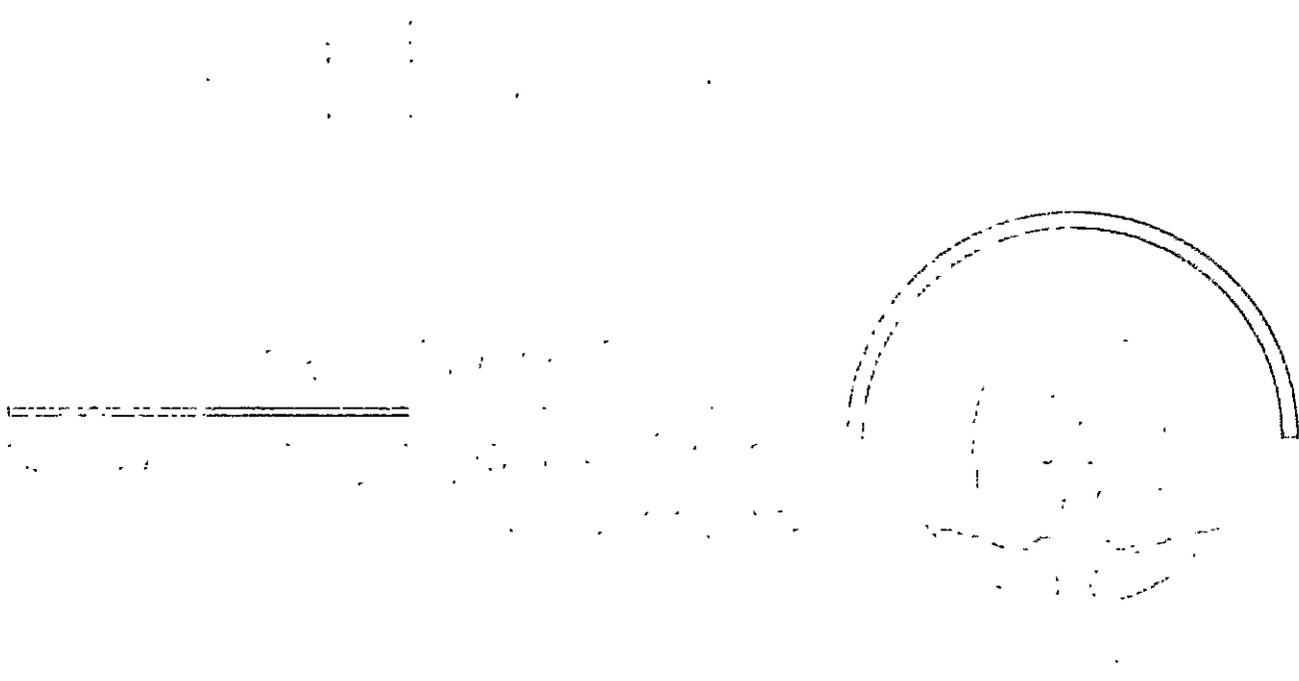
- 1- Copia digitalizada de la solicitud de medida cautelar con el respectivo sello de recibido.
- 2- Copia digitalizada de la consulta emitida por el programa siglo XXI

Sin otro particular,

**JULY TATIANA FONSECA LAGUNA**  
CC No. 26.420.649 expedida en Neiva  
T.P. No. 172.407 del C.S de la Jud



JULY TATIANA FONSECA LAGUNA  
Abogada Especialista en  
- Derecho Laboral y Relaciones Industriales  
- Derecho Administrativo



---

Carrera 4 No. 9-25 Oficina 204  
Edificio Diego de Ospina  
Neiva Huila

Cel. 3183586089  
Tel (098) 8720210  
abogadosasesoresneiva@gmail.com



JULY TATIANA FONSECA LAGUNA  
 Abogada Especialista en  
 - Derecho Laboral y Relaciones Industriales  
 - Derecho Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
 No Radicacion: OJAE072301 No Anexos: 0  
 Fecha: 10/10/2010 Hora: 07:38:34  
 Dependencia: Juzgado 8 Civil Municipal Neiva  
 DESCRIP: JUJ. RD. 10/0116 LADRILLERA E  
 CLASE: RECEIDA

Seniores  
**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
 Ciudad

Ref: Proceso: Proceso Ejecutivo  
 Demandante: Ladrillera el Cortijo S.A.S.  
 Demandado: VIII S.A.  
 Asunto: Solicitud de medida cautelar  
 Radicado: 1001100300820186011860

**JULY TATIANA FONSECA LAGUNA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 253120517 expedida en la ciudad de Neiva, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No 172407 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en esta oportunidad actuando en condición de apoderada judicial de LADRILLERA EL CORTIJO S.A.S. mediante la presente me permito solicitar al despacho decrete las siguientes medidas cautelares:

Ordene al despacho la retención de los dineros que tenga la sociedad ejecutada en cuentas de ahorro, cuenta corrientes, edis, liquidad, o cualquier otro producto financiero en las siguientes entidades financieras:

- Bancolombia
- Banco Davivienda
- Banco Popular
- Banco BBVA
- Banco Capitalia
- Banco Agrario de Colombia.

Con el fin de materializar la medida cautelar solicito al despacho oficie a las Gerentes de las entidades financieras en la ciudad de Neiva con el fin de que retengan y se pongan a disposición del juzgado los mismos.

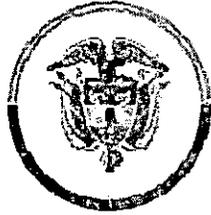
Sin otro particular,

**JULY TATIANA FONSECA LAGUNA**  
 C.C. No. 253120517 expedida en Neiva  
 C.E. No. 172407 del C.S. de la Jud

Caturra

Carrera 4 No. 9-25 Oficina 204  
 Edificio Diego de Ospina  
 Neiva Huila

Cel. 3183586089  
 Tel (098) 8720210  
 abogadosasesoresneiva@gmail.com



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples de Neiva**

**SECRETARÍA:** Neiva, 23 de marzo de 2020, El día hábil inmediatamente anterior a las cinco de la tarde, venció el término de ejecutoria del auto de fecha 15 de julio de 2020, notificado en estado el 16 de julio de 2020. El 22 de julio, la parte actora presenta Recurso de Reposición contra el mentado auto. Continúan las diligencias para su trámite. Inhábiles los días 18, 19 y 20 de julio



  
**LILIANA HERNÁNDEZ SALAS**  
SECRETARIA  
República de Colombia